Asociación de Estaciones de Servicio de Baleares

**CIRCULAR Nº 03/2018**

En Palma, a 10 de enero de 2018.

Apreciado asociado:

Al igual que en los últimos años, dirigimos la presente para informar sobre la obligación impuesta por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio (y la posterior Resolución de 25.02.2013 de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificó los anexos de la anterior) en materia de **remisión ANUAL de la información sobre las ventas anuales al Ministerio de Industria**, obligación para la que, como ya sabéis de otros años, existe un plazo perentorio para cumplir con la misma.

En este sentido, atendido lo que dispone el **art. 12.3** de la citada ITC/2308/2007, el plazo para el envío de datos con la información anual correspondiente al año anterior debe de realizarse dentro de **los primeros 40 días naturales del año en curso** (2018), por lo que dicho plazo expirará **a mediados del mes de febrero de 2018**, lo cual nos parece oportuno recordar atendiendo a que su omisión está considerada como una infracción susceptible de ser sancionada.

Reciban un cordial saludo.

Fdo. Jesús Salas Vidal.
Presidente.

C/ Aragón, 215, 1ª planta. 07008 Palma. Illes Balears. Tel.: 971 706 008. Fax: 971 471 738
www.aesba.net // aesba@aesba.net